

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO, ZACAPA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	11
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	14
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	15
ANEXOS	16
Información Financiera y Presupuestaría	17
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	17
Egresos por Grupos de Gasto	18



Guatemala, 30 de Mayo de 2011

Señor
Felipe Alfredo Mèndez Paiz
Alcalde Municipal
Municipalidad de Rio Hondo, Zacapa

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0231-2011 de fecha 23 de febrero 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Rio Hondo, Zacapa, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de presupuesto correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre 2010

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Deficiencia en operación, registro y control de combustible
- 2 Deficiencias en documentos de soporte
- 3 Ingresos del período no registrados por concepto de tasa Municipal de energia electrica
- 4 Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones



aplicables

Área Financiera

1 Libros no autorizados

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiencia en operación, registro y control de combustible

Condición

En revisión efectuada a los pagos de gasolina y otros combustibles, se determinó la existencia de consumo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, por trescientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta y dos quetzales exactos (Q.362,242.00) del cual se tuvieron a la vista vales, que constituyen soporte de las facturas pagadas, no existiendo controles sobre el consumo y kilometraje recorrido por vehículo.

Criterio

Las normas Generales de Control Interno Gubernamental, Acuerdo Interno No. 09-2003, numeral 1.6, indica: " Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionen con los sistemas administrativos y financieros".

Causa

Falta de implementación de controles adecuados para el resguardo de los recursos monetarios en el consumo de combustible.

Efecto

Riesgos de pérdida de recursos financieros por mala utilización de combustible, así como por la falta de controles preventivos.

Recomendación

El Alcalde municipal debe instruir al Director de AFIM para que se proceda a realizar un procedimiento adecuado con respecto al control de combustibles.

Comentario de los Responsables

En oficio Municipalidad R.H.-CGC-001-2011 de fecha 22 de marzo de 2011, firmada por el Alcalde Municipal, los Concejales 1,2,3 y 4; los Síndicos 1 y 2; el Secretario Municipal; el Director Financiero; el Director de la Oficina de Planificación y la Auditora Interna, manifiestan: En la Municipalidad de Rio Hondo,



para el control de combustible se cuenta con las tarjetas de ejecución presupuestaria emitidas por el sistema SICOINGL, esta tarjeta emite información sobre lo consumido reflejado en quetzales y además nos proporciona la secuencia por programa o unidad que incurrió en el gasto. El concejo Municipal ha venido estudiando un Reglamento para el consumo de combustible recomendado por la UDAIM en el año 2009, el cual implementa el control que genera una secuencia por Vehículo, Nombre del Piloto, No. De vale, No. De Placa, fecha, Cantidad y las observaciones si se trata de una comisión o apoyo. A la vez se implementaran tarjetas de control de combustible autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, en virtud de la recomendación de la auditoría gubernamental, ya existen controles internos aplicados, pero se dará prioridad a mejorar con la aplicación del reglamento y tarjetas para el mejor registro del consumo del mismo, para lo cual se adjunta a la presente copia de reporte de SICOINGL.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que el control de combustibles debe tener carácter obligatorio.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica conforme al Decreto Número 31-2002 de el Congreso de la República de Guatemala, Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas Artículo No. 39, Inciso No. 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM por Q. 2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Deficiencias en documentos de soporte

Condición

En revisión efectuada a los documentos de egresos se determinó el pago de facturas de la empresa Unión Fenosa, las cuales no están a nombre de la Municipalidad de Rio Hondo, sino a nombre de EDIFICIOS MUNICIPALES DE RIO HONDO, con diferentes direcciones de suministro del servicio, factura a nombre de BOMBEROS MPLES EDIFICIO OFICIAL RIGOBERTO SOSA, factura de TELGUA a nombre de BOMBEROS MUNICIPALES.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 311-97, Reglamento del Impuesto al Valor Agregado I.V.A., artículo 33, establece: "De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29 de la ley, las facturas, notas de débito y notas de crédito, deberán



contener como mínimo, los requisitos siguientes: Numeral 7. Nombres y apellidos completos del adquirente si es persona individual, razón o denominación si es persona jurídica.

Causa

Falta de control interno en la recepción y verificación en los requisitos legales que deben de contemplar las facturas que respaldan los Servicios de Energía Eléctrica.

Efecto

Riesgo de perder el reconocimiento del gasto y de control en los pagos por motivo de no tener documentación que este a nombre de la Municipalidad, puesto que ante la Superintendencia de Administración Tributaria se encuentra registrada como Municipalidad de Río Hondo y no como se describe en las facturas.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que gestione ante la empresa suministradora de energía eléctrica, que las facturas sean a nombre de la Municipalidad, describiendo los servicios y lugar en donde se está utilizando dicho servicio.

Comentario de los Responsables

En oficio Municipalidad R.H.-CGC-001-2011 de fecha 22 de marzo de 2011, firmada por el Alcalde Municipal, los Concejales 1,2,3 y 4; los Síndicos 1 y 2; el Secretario Municipal; el Director Financiero; el Director de la Oficina de Planificación y la Auditora Interna, manifiestan: Las facturas son emitidas por el uso de energía eléctrica de las Instalaciones del Edificio Municipal y el Salón Municipal lugar donde la municipalidad tiene su sede y delibera asuntos de interés común, para proporcionar a la población de las comunidades del municipio, solución a los problemas planteados, así mismo se absorbe el pago de la energía eléctrica del edificio de los Bomberos Municipales ya que son parte del personal y presupuesto municipal, todos los gastos de energía eléctrica de estos edificios están debidamente sustentados a nombre de la municipalidad, igualmente las facturas por consumo de energía eléctrica dicen: EDIFICIO MUNICIPAL DE RIO HONDO porque es un gasto fundamental para el funcionamiento de los servicios que la municipalidad proporciona, por lo que la factura constituye un gasto legítimo de la municipalidad que jamás ha sido motivo de hallazgo por parte de Contraloría General de Cuentas, el dejar de cancelarlas significa desprover del edificio de un insumo esencial. Con respecto a la Superintendencia de Administración Tributaria, no es afectada ya que se entiende que el gasto es municipal, además nosotros no



demandamos crédito fiscal porque no cobramos IVA a los servicios municipales, sin embargo en las compras si absorbemos el IVA. Por lo que no aceptamos el criterio del hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma hallazgo en virtud que es necesario que todas las facturas que amparan los egresos de la Municipalidad se encuentren a nombre de la misma, así como su número de identificación tributaria.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director de AFIM y la Auditora interna por la cantidad de Q 3,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Ingresos del período no registrados por concepto de tasa Municipal de energía eléctrica

Condición

De acuerdo a los registros contables examinados se determinó que los ingresos por concepto de tasa municipal de energía eléctrica no son registrados tanto en el presupuesto como en la contabilidad.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIN 2 establece en el numeral 6.3.3 La cuenta única pagadora se basa fundamentalmente, en que la Municipalidad y sus Empresas administren una sola cuenta monetaria aperturada en un banco del sistema, denominada Cuenta Única del Tesoro Municipal (Municipio, Departamento), en la cual se deben ingresar todos los recursos percibidos, sean tributarios, no tributarios, propios, con afectación específica, además de los provenientes de préstamos y donaciones. Con esta cuenta se deberá efectuar todos los pagos que correspondan a las obligaciones contraídas por la Municipalidad y sus empresas.

Causa

Control Interno inadecuado, en relación a los procesos contables y presupuestarios de registros de ingresos por concepto de la tasa municipal de



energía eléctrica cobrada por la empresa UNIÓN FENOSA.

Efecto

Reducción en los ingresos de la Municipalidad, así como disminución en los aportes Constitucionales.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que a partir del presente informe, se solicite en forma mensual a la empresa UNION FENOSA, estados de cuenta sobre lo cobrado en tasa municipal, así como el consumo de energía eléctrica a cargo de la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

En oficio Municipalidad R.H.-CGC-001-2011 de fecha 22 de marzo de 2011, firmada por el Alcalde Municipal, los Concejales 1,2,3 y 4; los Síndicos 1 y 2; el Secretario Municipal; el Director Financiero; el Director de la Oficina de Planificación y la Auditora Interna, manifiestan: Queremos aclarar que la municipalidad utiliza la Cuenta Única del Tesoro tal y como lo estipulan las normas del organismo rector Ministerio de finanzas Publicas y que si se registran todos los ingresos que efectivamente se PERCIBEN O QUE FISICAMENTE INGRESAN A LA MUNICIPALIDAD, en ningún momento hemos dejado de registrar ningún ingreso, ni tampoco hemos registrado ingresos inexistentes. De acuerdo a lo convenido con Unión Fenosa el traslado del remanente es resultante del procedimiento del cobro de la tasa municipal menos los gastos de consumo, el procedimiento será gestionado por parte de las dos entidades Unión FENOSA y Ministerio de Finanzas ya que el registro del ingreso por tasa municipal nunca ingresa a las arcas municipales lo que infla el presupuesto y desvirtúa la razonabilidad de la cuenta Única del Tesoro ya que de no cuadrar los ingresos menos los gastos de Unión FENOSA en la cuenta de bancos significara un sobrante que no tendremos físicamente en la cuenta, por lo que el cuadro no es confiable. Se solicitara opinión al organismo rector del presupuesto Ministerio de Finanzas públicas por medio de la Dirección Técnica del presupuesto para no incurrir en errores presupuestarios y contables por la aplicación de esta recomendación indicada por el auditor gubernamental, porque tenemos toda la voluntad de aplicarlo y contamos con las herramientas para la implementación pero no queremos violentar a lo que indica **El Mafim I del Ministerio de Finanzas Publicas, pagina. 31, II modulo de Tesorería 1.2 registro de Ingresos y Egresos**; Los ingresos y egresos del mes deben quedar operados dentro del mes a que corresponden, en el caso de los ingresos, el receptor general obtendrá un reporte general de los ingresos del día, enviará los fondos al banco y posteriormente bajo conocimiento, entregará al tesorero un reporte formulado,



adjuntando la boleta de depósito debidamente certificada por la caja receptora del banco. Los depósitos bancarios se deben realizar en forma íntegra, de ser posible el mismo día de su recepción o el día siguiente de manera que el banco registre en la misma fecha el valor de los ingresos realizados cada día.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que se están dejando de registrar ingresos propios generados a través de la tasa municipal de energía eléctrica, ya que únicamente se registra la diferencia entre lo cobrado por Unión Fenosa en relación a la tasa municipal menos el consumo de parte de la Municipalidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director de AFIM, por la cantidad de Q 3,000.00.

Hallazgo No.4

Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas

Condición

Se determinó que la Comisión de Finanzas no efectúa Arqueos Sorpresivos de los diferentes Fondos monetarios que se tienen en la Tesorería Municipal.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM segunda versión, del Módulo de Tesorería, en el numeral 6.2.6 Arqueos Sorpresivos de Fondos de Valores determina: La existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arqueos sorpresivos periódicos, practicados por la Comisión de Finanzas.

Causa

Falta de planificación para la verificación de los ingresos de la Municipalidad a través de la realización de arqueos monetarios.

Efecto

Riesgos de pérdidas monetarias al no tener control sobre los ingresos que se recaudan a través de la Tesorería Municipal.



Recomendación

El Concejo Municipal debe solicitar a los miembros de la Comisión de Finanzas, que lleven a cabo la realización de arqueos monetarios en el área de Tesorería y así confirmar los saldos que se depositan en ciertos períodos del mes.

Comentario de los Responsables

En oficio Municipalidad R.H.-CGC-001-2011 de fecha 22 de marzo de 2011, firmada por el Alcalde Municipal, los Concejales 1,2,3 y 4; los Síndicos 1 y 2; el Secretario Municipal; el Director Financiero; el Director de la Oficina de Planificación y la Auditora Interna, manifiestan: La comisión de finanzas del Concejo Municipal de la municipalidad Río Hondo, realiza la labor de verificar y legalizar los gastos, ingresos del presupuesto de la municipalidad, la verificación la realiza mensualmente por medio del arqueo de valores que realiza el director de la Administración Financiera la cual firma de visto bueno, está a la vez es entregado a la Contraloría General de Cuentas en la rendición mensual. La recomendación fue realizada por la UDAIM en oficio UDAIM 003-2010 de fecha 22 de junio 2010, para realizar los arqueos y rendición de cuentas por parte del Concejo Municipal, por lo que se iniciara a practicar dicha recomendación a partir de abril del 2011.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo ya que los responsables reconocen el mismo y que iniciaran a enmendarlo a partir el mes de abril del 2011.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 1 para los dos miembros de la Comisión de Finanzas, por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Libros no autorizados

Condición

Se tuvo a la vista los Libros de Acuerdos Municipales del año 2010, en los cuales se suscribieron las actas de la número 1 a la 16 en libro no autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el acta número 17 no esta completa en este libro, ni esta Anulada, después la suscribieron completa en el siguiente libro, el cual si esta autorizado por la Contraloría General de Cuentas; en el libro de actas vigente se localizaron las siguientes anomalías: escritura entre líneas, varias actas con alteraciones y tachones en la escritura, sin ninguna salvedad, folios anulados sin firmar, las actas números 46 a la 53 no están firmadas por el sindico segundo, y de la 54 a la 60 solo están firmadas por el Secretario Municipal.

Criterio

El Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 literal k que dentro de las atribuciones de la Contraloría General de Cuentas esta la de autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas móviles, libros principales y auxiliares que se opere en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizada de las entidades sujetas a fiscalización. También el Decreto No. 49-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para la Prestación de Servicios, Autorizaciones y Venta de Formularios Impresos, artículo 3 y Acuerdo número A-18-2007 Reglamento para la Prestación de Servicios, Autorización y Venta de Formularios impresos, artículo 1 Ámbito de Aplicación y artículo 3, Precios en sus incisos, e) Habilitación de cuenta corriente, hojas móviles actas, registros u otros, y f) Autorización de Libros, hojas móviles, actas, registros u otras.

Causa

Falta de planificacion para el cumplimiento de los aspectos legales en lo correspondiente a la autorizacion de libros de actas por parte de la Contraloria General de Cuentas, asi como falta de control interno para la obtencion de las firmas de los miembros del Concejo Municipal y ademas que las actas deban estar sin alteraciones ni tachones.



Efecto

Riesgos de manipulación en el contenido que describen las actas, puesto que además de que no se hallaban aprobados los libros por parte de la Contraloría General de Cuentas, se han tenido enmiendas sin que se justifiquen las mismas alterando de alguna manera lo suscrito en cada acta.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Secretario Municipal para que se tomen las medidas necesarias en evitar que las actas sean alteradas con enmiendas o tachones y que se observe en todo caso que se encuentren debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio Municipalidad R.H.-CGC-001-2011 de fecha 22 de marzo de 2011, firmada por el Alcalde Municipal, los Concejales 1,2,3 y 4; los Síndicos 1 y 2; el Secretario Municipal; el Director Financiero; el Director de la Oficina de Planificación y la Auditora Interna, manifiestan: Solicitamos el desvanecimiento de dicho hallazgo ya que El Honorable Concejo Municipal aprobó el libro de actas del Concejo Municipal apegado al decreto 12-2002 Código Municipal, que en el art. 53 Obligaciones del Alcalde, literal o) Autorizar, conjuntamente con el secretario todos los libros que deben usarse en la municipalidad.... Se exceptúan los libros y registro a utilizarse en operaciones contables y que por ley deben ser autorizados por la Contraloría General de Cuentas. Cuando se realizó la auditoría del año 2009 realizada en marzo del año 2010 estableció como hallazgo el libro de actas no autorizado por Contraloría de cuentas por lo que se procedió a la aplicación de dicha recomendación. Dicho libro ya autorizado por la Contraloría General de Cuentas fue entregado en Abril por lo que se inició a la realización de las actas en el libro. Los errores mencionados por el auditor gubernamental son errores involuntarios los cuales no desvirtúan el fin primordial de los puntos de la agenda vista en la reunión del Concejo Municipal, dichos errores se enmendaron por parte de Secretaría Municipal para no volver a cometerlos, además se ha iniciado el proceso de aprobación de libro de Actas del Concejo Municipal electrónico. Por la voluntad demostrada solicitamos el desvanecimiento de dicho hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por motivo que los responsables reconocen su incumplimiento, así como las enmiendas y tachones que se dan en las actas suscritas por el Secretario Municipal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de



la República de Guatemala, Ley Organica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Secretario Municipal por la cantidad de Q3,000.00



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	FELIPE ALFREDO MENDEZ PAIZ	ALCALDE	01/01/2010	31/12/2010
2	FREDI AUGUSTO CHACON ESTRADA	SINDICO I	01/01/2010	31/12/2010
3	SAUL ENRIQUE CASTRO NAVAS	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
4	MARIO RAFAEL LOYO MANSILLA	CONCEJAL I	01/01/2010	31/12/2010
5	ALEX GEOVANI SOSA MARIN	CONCEJAL II	01/01/2010	31/12/2010
6	CESAR AUGUSTO MARIN ROSALES	CONCEJAL III	01/01/2010	31/12/2010
7	EDGAR AUGUSTO FRANCO CABRERA	CONCEJAL IV	01/01/2010	31/12/2010
8	JULIO ARMANDO DE PAZ MARIN	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
9	EDGAR ROLANDO GALINDO BOLAÑOS	SECRETARIO	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. AUGUSTO DE JESUS PINEDA ALBIZURES
Auditor Gubernamental

LIC. JULIO TADEO MORAN REYES
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

GRUPO	OBJETO DEL GASTO	APROBADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
0	SERVICIOS PERSONALES	Q4,463,720.00	Q136,579.82	Q4,600,299.82	Q4,188,204.41	91
1	SERVICIOS PERSONALES NO	Q667,440.00	Q431,501.86	Q1,098,941.86	Q1,012,763.94	92
2	MATERIALES SUMINISTROS Y	Q1,228,750.00	Q823,392.07	Q2,052,142.07	Q1,820,113.24	89
3	PROPIEDAD PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES E	Q3,039,380.00	Q1,455,114.37	Q4,494,494.37	Q3,825,039.85	85
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q294,720.00	Q70,787.31	Q365,507.31	Q351,179.74	96
5	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q246,050.00	Q1,045,060.00	Q1,291,110.00	Q692,898.30	54
9	ASIGNACIONES GLOBALES		Q25,000.00	Q25,000.00	Q25,000.00	100
TOTALES		Q9,940,060.00	Q3,987,435.43	Q13,927,495.43	Q11,915,199.48	



Egresos por Grupos de Gasto

GRUPO	OBJETO DEL GASTO	APROBADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
0	SERVICIOS PERSONALES	Q4,463,720.00	Q136,579.82	Q4,600,299.82	Q4,188,204.41	91
1	SERVICIOS PERSONALES NO	Q667,440.00	Q431,501.86	Q1,098,941.86	Q1,012,763.94	92
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	Q1,228,750.00	Q823,392.07	Q2,052,142.07	Q1,820,113.24	89
3	PROPIEDAD PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	Q3,039,380.00	Q1,455,114.37	Q4,494,494.37	Q3,825,039.85	85
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q294,720.00	Q70,787.31	Q365,507.31	Q351,179.74	96
5	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q246,050.00	Q1,045,060.00	Q1,291,110.00	Q692,898.30	54
9	ASIGNACIONES GLOBALES		Q25,000.00	Q25,000.00	Q25,000.00	100
TOTALES		Q9,940,060.00	Q3,987,435.43	Q13,927,495.43	Q11,915,199.48	

